BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3928 | Buenos Aires, Martes 11 de Diciembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Sobre asistencia médica gratuita al personal de los destacamentos militares que prestan servicios de guardias de cárcel.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Visto este expediente, por el cual el Ministerio de la Guerra solicita se dicte una resolución disponiendo que los médicos de las gobernaciones nacionales estén obligados á prestar gratuitamente los servicios profesionales á los destacamentos militares que prestan servicios de guardia de cárcel en los territorios nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Los médicos de las gobernaciones nacionales, quedan obligados á prestar gratuitamente sus servicios profesionales á los destacamentos militares que presten servicios de guardia de cárcel en los territorios nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Declarando en acefalía á la Municipalidad del Neuquen.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la gobernación del Neuquen da cuenta de que el Concejo Municipal de la capital de dicho territorio se encuentra acéfalo, por renuncia de varios de sus miembros, y

CONSIDERANDO:

Que el referido concejo se encuentra en receso por haber terminado su período de sesiones el día 30 de septiembre ppdo., de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del decreto de 29 de enero de 1902, reglamentario del artículo 26 de la ley nº 1532;

Que por este mismo decreto se dispone que durante el receso de los concejos municipales, desempeñará las funciones de carácter ejecutivo el jefe de policía de la gobernación en la capital; y atento lo manifestado por el señor Gobernador,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en acefalía á la Municipalidad de la capital del territorio del Neuquen.

Art. 2º La gobernación encargará al jefe de policía proceda á recibirse bajo inventario de todas las existencias de la Municipalidad, hasta tanto se constituya la nueva Municipalidad electiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Autorizando al Concejo Municipal de Posadas, para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Vista la petición de la Municipalidad de Posadas, solicitando autorización para celebrar sesiones extraordinarias; y de conformidad con lo informado por el señor Gobernador del territorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Concejo Municipal de Posadas, territorio de Misiones, para celebrar sesiones extraordinarias hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

No haciendo lugar á una solicitud de permiso para explotar madera.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Vista la precedente nota de la gobernación de Misiones, elevando á la consideración de este Ministerio la solicitud que le ha sido presentada por el señor Pablo de la Peña, para explotar la madera que al abrir la picada nueva de «San Javier» á «Cerro-Corá», queden caídas, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas, á cuyo informe pasó, manifiesta que las referidas maderas serán destinadas para la construcción de puentes y alcantarillas en el mismo camino,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado en el presente expediente.

Hágase saber y archívese.

M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Peña, de miembro de la comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo, y nómbrase en su reemplazo al señor don Miguel Alfredo Martínez de Hoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Visto el adjunto contrato, y

CONSIDERANDO:

Que él ha sido celebrado por el señor Cónsul General argentino en Berna, de acuerdo en un todo con la autorización telegráfica que oportunamente le confirió el Ministerio, para tal objeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum, celebrado en Berna el día 22 de octubre del corriente año, entre el señor Cónsul General de la República Argentina, en dicha ciudad don Francisco Molina Salas, y los arquitectos Bernardo Hauser y Hernan Thalmann, por el cual se comprometen dichos señores á prestar sus servicios profesionales en la república, en construcciones hospitalarias.

Art. 2º Los gastos que demande la ejecución del presente decreto, se imputarán á la ley número 4953, de fecha 28 de julio de 1906.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Aprobando unos contratos

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Vistos los adjuntos contratos, y

CONSIDERANDO:

Que ellos han sido celebrados por la legación de la República Argentina en Berlín, de acuerdo con la autorización telegráfica que para tal objeto le concedió el Ministerio oportunamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos ad referéndum celebrados en la ciudad de Berlín los días tres y veintinueve del mes de octubre último, entre el señor Ministro de la República Argentina doctor Indalecio Gómez y el señor secretario de la misma legación don Paulino Llambí Campbell con los señores arquitectos H. Schefer y Carlos Trambauer, respectivamente, según los cuales estos señores se comprometen á prestar sus servicios profesionales en construcciones hospitalarias en la república.

Art. 2º Los gastos que ocasione el presente decreto, se imputarán á la ley nº 4953, de fecha 28 de julio de 1906.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registo Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Nombramientos en el obispado de Córdoba.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.

Visto lo comunicado en el oficio que antecede, y de acuerdo con la propuesta formulada

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la iglesia catedral del obispado de Córdoba: tesorero, canónigo magistral y canónigo teologal, á los presbíteros doctor José A. Luque, Luis Rosendo Leal y Luis Alvarez, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E S. ZEBALLOS.

V

Nombramientos en el obispado de Cuyo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1906.

Visto lo comunicado en la nota que antecede, y de acuerdo con las propuestas formuladas en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el obispado de San Juan de Cuyo, con antigüedad del 1º de octubre ppdo., vicario foráneo de Mendoza al presbítero doctor don Juan Videla Cuello, y secretario capitular al presbítero doctor don Juan N. Peralta.

Con antigüedad del 15 del mismo mes, 2º canónigo diácono al señor presbítero don Pedro Trongé; 1er. canónigo subdiácono al presbítero don Manuel García; 2º conónigo subdiácono al presbítero don Antonio Ciruzzi, y familiar al señor presbítero don Manuel González Torres.

Con antigüedad del 1º del corriente mes, canónigo dignidad al señor presbítero don Francisco Castro Bravo; 3er. conónigo dignidad al señor presbítero don Manuel Castro Figueroa, y 4º canónigo dignidad al señor presbítero don José Manuel Echegaray.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º contador de sección de la contaduría de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don José P. Cuenca, que falleció, al encargado de mesa don Rodolfo Paradelo; y en vez de éste, á don Eleodoro Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Devolución de derechos.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Vista la solicitud de los señores J. S. Dodero y Cía, pidiendo devolución de $ 18,20 m/n abonados por derechos de guinche para descargar de la lancha «Argentina» cinco cascos con ligroína, en el puerto de la capital, en razón de que, por haberse descompuesto el guinche no se pudo efectuar la operación, y

CONSIDERANDO:

1º Que de los informes precedentes de la receptoría, de la aduana y de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, resulta comprobado el hecho en que se funda la solicitud;

2º. Que no habiendo podido hacer uso del guinche, corresponde en justicia no exigir el pago de un servicio no prestado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores J. S. Dodero y Cia., la suma de diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 18,20 m/n) que reclaman y resulta de la contraliquidación practicada por la receptoria del puerto de la capital, como abonada de más por derechos de guinche.

Pase á la Contaduria General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Pago de jornales de peones

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, solicita autorización para invertir diariamente hasta la suma de setenta y cinco pesos en jornales, para la carga en vagones de los residuos del incendio ocurrido en el depósito 3º del dique nº 4; y atento la necesidad y urgencia de la operación á que se refiere,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acuérdase al señor jefe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, la autorización que se solicita, debiendo ser abonados los jornales que el servicio origine, por la aduana de la capital, con los fondos creados por el acuerdo de 8 de octubre último, para jornales de peones.

Diríjase nota al señor Intendente Municipal de la capital, pidiendo el envío de carros para acelerar la extracción de dichos residuos

Comuníquese, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Disponiendo que el Resguardo de Baradero, dependa de la Receptoría de San Pedro.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Visto que la Inspección General de Aduanas con el propósito de mejorar el servicio, solicita que el Resguardo de Registro de Baradero que por decreto de 3 de julio ppdo. se dispuso dependiera de la Receptoría de Zárate, forme parte de la Receptoria de San Pedro; y teniendo en cuenta las razones en que se basa el pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Desde la fecha, el Resguardo de Registro de Baradero pasará á depender de la Receptoría de San Pedro.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

V

Concesión de un servicio de balsas

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que nada obsta para que se conceda á los señores Bresler y Fortega el permiso que solicitan para establecer sobre el río Aluminé, entre el Maipén y Poipuean un servicio de balsas destinadas al transporte de pasajeros, productos, etc, aceptándose á la vez la tarifa que formulan para el cobro por compensación de servicios,

El Presidente de la República

DERRETA:

Concédese á los señores Bresler y Fortega lo

solicitado, siendo entendido que la instalación de la balsa de que se trata no importa un privilegio, ni en manera alguna podrá obstacularizarse la libre navegación.

En compensación de servicios, apruébase la siguiente tarifa:

Por carro cargado	$ 2
» » vacío	» 1
» jinete con caballo	» 0 50
» cada caballo	» 0 30
» » animal vacuno	» 0 30
» » » lanar	» 0 20
» » pasajero	» 0 50

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Concediendo en arrendamiento un lote de tierra, destinado para establecer una casa de comida para obreros del puerto.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.

Vista la presentación del señor Ceferino Ríos, gestionando se le concede en arrendamiento un lote de tierra en la dársena sud, que destinará á establecer un negocio de cocinas para los obreros del puerto; y teniendo en cuenta que como lo hace presente la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, el establecimiento de negocios de la naturaleza del que solicita el recurrente es de positivos beneficios para los obreros del puerto, consideraciones por las cuales deben dársele facilidades para su instalación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al señor Ceferino Ríos, un lote de tierra en la dársena sud compuesto de ocho metros de frente por diez de fondo, con destino á la instalación de una casa de comida para obreros del puerto.

Art. 2º El arrendatario pagará por trimestres adelantados en la aduana de la capital, el precio del arrendamiento á razón de (0,60) sesenta centavos oro sellado, por metro cuadrado y por año.

Art. 3º Esta concesión reviste carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo en cualquier momento dejarla sin efecto, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º La oficina de servicio y conservación, dará la ubicación á esta concesión.

Art. 5º Queda entendido, que no se expenderan otras bebidas que las usuales en el acto de las comidas, so pena de caducidad de esta concesión, una vez comprobado el hecho.

Art. 6º Comuníquese etc, y pase á la oficina de servicio y sonservación de los puertos de la capital y La Plata, para su cumplimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Concesión de un servicio de balsas

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que nada obsta para que se conceda á los señores Bresler y Fortega el permiso que solicitan para establecer sobre al río Collon Cura, paso de Charples (Gobernación del Neuquen) un servicio de balsas destinadas al transporte de pasajeros, productos, etc. aceptándose á la vez la tarifa que formulan para el cobro en compensación de servicios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese á los señores Bresler y Fortega lo solicitado, siendo entendido que la instalación de la balsa de que se trata no importa un privilegio, ni en manera alguna podrá obstaculizar la libre navegación.

En compensación de servicios, apruébase la siguiente tarifa:

Por carro cargado	$ 2 —
Por carro vacío	» 1
Por jinete con caballo	» 0 50
Por cada caballo	» 0 30
Por cada animal vacuno	» 0 30
Por cada animal lanar	» 0 20
Tor cada pasajero	» 0 50

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Colocación de guinches

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Vistas las solicitudes nos 5299/F, 5418/C,5422/G y 5297/F, en las que se pide autorización para instalar guinches en el puerto de la capital con destino á la descarga de arena, piedra y adoquines; y resultando de lo informado separadamente en cada una de dichas presentaciones, por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la colocación de los guinches de que se trata, en los sitios que á continuación se expresa:

Solicitud 5299/F, del señor Santiago Ferrando, en la cabecera norte, lado este del dique nº 1.

Solicitud 5418/C, Compañía Arenera del Vizcaíno, cabecera norte, costado oeste, dique nº 1.

Solicitud 5422/G- de los señores F. García y Cia, en la cabecera nordeste del dique nº 2.

Solicitud 5297/F, de los señores Antonio Ferro é Hijos, en la cabecera noroeste del dique nº 4.

Las concesiones de la referencia no dan privilegio alguno respecto del atraque de las embarcaciones que deban utilizar los servicios de los respectivos guinches, y se acuerdan con sujeción al decreto de 23 de febrero de 1904 (Digesto de Hacienda pág. 1206.)

El Poder Ejecutivo podrá, cuando lo juzgue conveniente, dejar sin efecto parcial ó totalmente estas concesiones, sin dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género; y los concesionarios por el hecho, obligados á desalojar el sitio que ocupen, inmediatamente de ser notificados.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Acordando una jubilación

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor don Esteban Jurado solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de las certificaciones precedentes y cómputo efectuado, el recurrente ha prestado veintiséis años de servicios á la administración, de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4349;

Que el último sueldo, á los efectos de la ley, es de ciento ochenta pesos mensuales, que es el percibido durante los últimos cinco años.

Que ha comprobado el señor Jurado, con el certificado expedido por el Departamento Nacional de Higiene, imposibilidad física para el desempeño de sus tareas;

En virtud de las disposiciones establecidas en los arts. 17, 19, 30 y 36 de la ley 4349, y de conformidad al dictamen del señor Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar al señor Esteban Jurado, jubilación extraordinaria con asignación mensual de ($ 112,32 m/n) ciento doce pesos y treinta y dos centavos moneda nacional, ó sea con el 62,40 % del último sueldo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su aprobación, de conformidad al art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. Pillado*, secretario.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del corriente, por la que se concede jubilación extraordinaria de ($ 112,32 m/n) ciento doce pesos treinta y dos centavos moneda nacional, al guarda 1º del resguardo de la aduana de la capital, don Esteban Jurado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

X

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente, en el que la señora Amalia Guruchaga de Velarde, por sí y en representación de sus hijos menores y de Amalia Velarde, hija natural, se presenta pidiendo pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que según consta de los informes precedentes, el causante señor Mariano Velarde gozaba jubilación de $ 151,36 m/n que le fué acordada por decreto de 30 de septiembre de 1901, de acuerdo con las prescripciones de la ley 2219;

Que de conformidad al art. 3613 del Código Civil, se ha liquidado en autos la forma en que concurren al goce de la pensión, los miembros de la sucesión del causante;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría de esta caja,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años á contar desde la fecha del fallecimiento del causante, ó sea (75,68 $) setenta y cinco pesos y sesenta y ocho centavos moneda nacional, á la señora Amalia Guruchaga de Velarde y Elisa, Delia, Carmen Marta, y Trinidad Amalia Velarde y Guruchaga, en la proporción de catorce pesos y cuarenta y un centavo á cada una, y de tres pesos y sesenta y tres centavos á la señorita Amalia Velarde.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BI-

LLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. Pillado.* Secretario.

—

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 1º del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 75,68 m/n) setenta y cinco pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional, por el término de quince años, á la señora Amalia Gurruchaga de Velarde y Elisa, Delia, Carmen, Marta y Trinidad Amalia Velarde y Gurruchaga, en la proporción de catorce pesos y cuarenta y un centavos á cada una, y de tres pesos y setenta y tres centavos á la señorita Amalia Velarde, viuda é hijas del ex inspector de peones de la aduana de la capital don Mariano Velarde,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el Guardaalmacén interino de la aduana de la capital, don Santiago Tomás Ghigliani,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guardaalmacén interino de la aduana de la capital, en reemplazo de don Santiago Tomás Ghigliani, cuya renuncia se acepta, y mientras dure la suspensión del titular don Manuel Lema, á don Pedro Patrón Biaus.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS

XII

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subinspectores de sección de la Administración de Impuestos, con la asignación mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional y ciento cincuenta pesos moneda nacional de viático cada uno, á los señores Eduardo Mohando Soto y Mario Canevaro.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, se imputará al ítem 19, inciso 6º, anexo D del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

XIII

Poniendo á disposición de la Comisión de Defensa Agrícola, una lancha á vapor.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la comisión seccional de defensa agrícola (provincia de Buenos Aires) pidiendo se ponga á disposición de la subcomisión de las islas de San Fernando, el vapor Salta de que dispone el resguardo del Tigre; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta los propósitos que persigue la comisión peticionante,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Inspección General de Aduanas, para que ponga á disposición de la referida comisión la lancha á vapor de la referencia, durante cuatro días.

LOBOS.

XIV

Exoneración de una multa

Buenos Aires, diciembre 5 de 1906.

Visto el pedido de reconsideración de la resolución recaída en el expediente nº 4224 M. 1906, formulado por los señores Morea Mendizábal y Cía. (Resolución nº 2146) en la cual no se hace lugar á la exoneración de multa de 5 % en que incurrieron por demora en el retiro de mercaderías venidas á su consignación en el vapor «Ormazan», documentadas á despacho directo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la demora en el retiro de la mercadería de la referencia, fué debida á la huelga de peones y carreros que se declaró el día 22 de enero último;

Que en tales condiciones, es de equidad la exoneración de la multa en que se incurrió, conforme á lo resuelto por este Ministerio en casos análogos,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración de la multa que solicitan los recurrentes.

Pase á la Inspección General de Aduanas, para su cumplimiento y demás efectos.

LOBOS.

XV

Sobre una consulta del señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la nota del señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, en la que solicita autorización para pedir la anulación, revocación ó reforma del fallo dictado por el señor Administrador de la aduana de aquella localidad, en el sumario iniciado por denuncia de efectos declarados en permanencia por el capitán del vapor inglés «Llangill» y faltados en la revisación que practicó el resguardo; atentas las constancias del expediente, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º. Que puesto que la parte agraviada con la resolución de referencia, no ha interpuesto recurso de nulidad, entendiendo, como lo entiende este Ministerio, que no es causa bastante para hacerlo prosperar, el hecho de que el capitán del buque no haya prestado declaración en el sumario, desde que ninguna disposición aduanera así lo sanciona, no existe razón para que la alegue el representante fiscal;

2º. Que además, según el artículo 847 inciso 3º., referente á los vapores con privilegio «las responsabilidades del buque se substituyen por responsabilidades personales del *Agente ó Empresario*, lo que importa decir que estos últimos representan en todos los casos al capitán»;

3º Que no resulta comprobada en el expediente la falta de cumplimiento á la prescripción del art. 30 de las ordenanzas, que se imputa al resguardo de aquella localidad, ni es ésta falta suficiente causa de nulidad, pues tratándose de buques con varias entradas en los puertos de la república y con agentes establecidos, no es posible suponer que éstos y los capitanes ignoren los deberes que las leyes les imponen, ni es razonable exigir, en tales condiciones, que en cada entrada se dé copia de los artículos de las ordenanzas que les conciernen, y mucho menos cuando al formalizar el manifiesto del buque, declaran capitán ó agente, bajo su firma, quedar impuestos de los artículos que rigen las operaciones del buque;

4º Que si bien los artículos á que se refiere este expediente son necesarios para la navegación, como lo dice el señor Procurador del Tesoro, es de tenerse presente que ellos fueron declarados de permanencia, y la aduana al practicar la visita al buque de acuerdo con el art 87, encontró las diferencias denunciadas, resultando que el capitán sin permiso de la aduana ni pago de los derechos fiscales, dispuso de dichos efectos infringiendo la disposición del art. 923 que pena el caso;

5º Que, finalmente, corresponde tenerse presente que los señores Procuradores Fiscales en los asuntos de esta índole tienen á su cargo la representación del fisco y la defensa de sus intereses, defensa más recomendable en los casos en que, aun admitiendo la existencia de errores en interpretación y aplicación de las leyes, sea innegable la existencia de infracción, según ocurre en el presente caso, á estar á las constancias del expediente,

SE RESUELVE:

Pase el señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para que ajuste su procedimiento á las ideas anteriormente enunciadas, debiendo remitirse por separado las piezas referentes á la consulta que motiva esta resolución.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Incorporando una Escuela de Maestras

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la solicitud presentada por la dirección de la Escuela Normal Popular Mixta de Goya (Prov. de Corrientes) en la que pide se conceda á dicho establecimiento los beneficios que acuerda el decreto sobre supresión de exámenes, á mérito de disfrutar de la incorporación completa de los cursos para la enseñanza normal, habiéndose graduado treinta y ocho maestros de ambos sexos, que han hecho sus estudios en esa escuela; y teniendo en cuenta:

Que si bien dicho establecimiento no es oficial, es una escuela pública sostenida por una sociedad popular; que su personal docente se compone de profesores normales graduados en las escuelas normales de la nación; que contribuye á la formación de maestros en las mismas condiciones que las escuelas oficiales, sin gravamen para el fisco;

Por estos fundamentos, y considerando que la escuela de la referencia se halla bajo la vigilancia de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, que ha constatado la buena preparación de sus alumnos y personal docente, condiciones higiénicas de la casa en que funciona, y que posee el mobiliario y material de enseñanza necesario para su regular funcionamiento; y de acuerdo en un todo con lo informado por aquella oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida á la Escuela Normal Popular de Goya, provincia de Corientes, en los artículos pertinentes del capítulo XVI del Reglamento General de las Escuelas Normales de la Nación, relativos á clasificaciones y promociones de los alumnos regulares de estos establecimientos.

Art. 2º A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General dispondrá que se inspeccione dicha escuela, debiendo comprobar principalmente si las clasificaciones diarias y de los exámenes mensuales de los alumnos, están consignados durante el corriente año, en los registros respectivos, é informará á este Ministerio á los efectos del caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de baja á un pilotín.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Vista la presente nota del señor Comandante del transporte «1o de Mayo»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o Dése de baja del servicio de la armada, con fecha 30 de noviembre ppdo., al pilotín Miguel A. Belluscio, por haberse fugado del buque de su destino, donde sufría un arresto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dando de alta á un ingeniero maquinista de 3a clase.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Vista la solicitud que precede, atento los informes producidos, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Dése de alta en la armada, en clase de ingeniero maquinista de 3a clase, á don Alfredo Silvano Andreu, que se encuentra comprendido en las disposiciones de la ley orgánica de la armada.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente. y resultando:

Que por decreto de diciembre 16 de 1902, se ordenó la revalidación del título de propiedad del solar letra A, manzana no 231 (letra C misma manzana, plano oficial) de la colonia Formosa, á favor de don Pedro Giacopello, ordenándose por ese decreto que la escritura correspondiente debía ser otorgada en la Gobernación de Formosa, suscribiéndola en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado, el señor Gobernador de ese territorio;

Que el escribano público de esa localidad, hace notar en 30 de mayo de 1903, que dicha escritura no fué extendida por incapacidad y finalmente, fallecimiento del aceptante, indicando á la vez la existencia de herederos;

Que esta última circunstancia ha sido comprobada por la presentación del señor Duilio Giacopello quien invoca su carácter de heredero del señor Pedro Giacopello; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Rectifícase el decreto de diciembre 16 de 1902, en la parte que dispone que la revalidación del título de propiedad del solar letra A, manzana no. 231 (letra C misma manzana plano oficial) de la colonia Formosa, sea otorgado á favor de don Pedro Giacopello, debiendo entenderse que deberá serlo á favor de la sucesión de don Pedro Giacopello y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de la referida sucesión, la respectiva escritura, la cual deberá ser firmada por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Castelli solicita título de propiedad de los solares A y D, manzana 120 de la colonia Sampacho, que le transfirió su concesionario, don Luis Mugnaini, y

CONSIDERANDO:

Que la cesión de que se trata ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece;

Que se ha constatado que en la misma tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Luis Mugnaini á favor de don Enrique Castelli, de sus acciones y derechos á los solares A y D, manzana 120 de la colonia Sampacho y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Enrique Castelli, el título de propiedad que de los citados solares solicita, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Gabardini solicita título de propiedad de los solares B, y C, manzana 87 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos solares se han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Rodolfo Gabardini, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, manzana 87 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Margarita G. de Gandara, solicita título de propiedad de los solares 1 y 2 de la manzana K del pueblo Conesa, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Margarita G. de Gandara, el título de propiedad que solicita de los solares 1 y 2, manzana K del pueblo Conesa y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Nicolás V. Sánchez, solicita título de propiedad del lote 129 de la colonia «Eldorado», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en ese lote se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor José M. Aramburu á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don Nicolás V. Sánchez, el título de propiedad que solicita del lote no 129 de la colonia «Eldorado», escritura que deberá subscribirla dicho señor en representación del Poder Ejecutivo, para lo que fué autorizado.

Art 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Antonina Molina solicita título de propiedad del solar B, manzana 230 de la colonia Formosa, que le cedió su concesionario don Luis Dorrego, y

CONSIDERANDO:

Que del documento acompañado resulta que la transferencia de que se trata ha sido hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece;

Que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por don Luis Dorrego á favor de doña Antonina Molina, de sus acciones y derechos al solar B, manzana 230 de la colonia Formosa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Antonina Molina, el título de propiedad que de ese solar solicita, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan Lacoste solicita se le conceda en venta la superficie de 2.500 hectáreas de que es arrendatario en el ángulo sudoeste del lote 6, fracción D, sección CIII del territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el recurrente explota la tierra arrendada con capitales propios, cuyo valor excede al fijado por el art. 39, inciso 6 del decreto de 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167, como lo comprueban los documentos y boletos de marcas acompañados;

Que de acuerdo con aquel decreto, al recurrente le corresponde adquirir la mitad de las 5,000 hectáreas que arrienda, como arrendatario de más de cinco años ó sean 2.500 hectáreas;

Por esto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Juan Lacoste, de acuerdo con la ley nº 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre ppdo., y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500) hectáreas en el ángulo sudoeste del lote 6, fracción D, seccion C III, del territorio del Chubut, mitad de las 5.000 hectáreas que arrienda en dicho territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago del precio ; que corresponde y, fecho, á la escribanía mayor del gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondienie título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Juan C. Galli solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador don Luis A. Galli, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de que se trata, ubicadas en el lote nº 17, fracción B, sección XIX del territorio de La Pampa, fueron adquiridas de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, por don Luis A. Galli, quien con fecha 10 de mayo de 1902 las transfirió al recurrente;

Que de lo informado resulta que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducido los capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que la transferencia mencionada ha sido realizada con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la transferencia hecha por don Luis A. Galli á favor de don Juan C. Galli de sus acciones y derechos á las diez mil (10 000) hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote 17, fracción B, sección XIX del territorio de La Pampa; declárause cumplidas, por el citado Juan C. Galli, en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando vigente una concesión

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, y resultando:

Que por decreto de 29 de octubre ppdo. se declaró caduca la concesión del lote nº 31 de la colonia Eldorado, acordada á don Ramón Villalón, en virtud de no haber dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley;

Que el interesado se presenta solicitando se deje sin efecto esa caducidad, en razón de que según lo comprueba el recibo de fs. 33, hizo cultivar ese lote, el que no pobló con anterioridad debido á la dificultad para encontrar los peones necesarios para construir las habitaciones indispensable al efecto; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 29 de octubre ppdo., que declaró caduca la concesión del lote nº 31 de la colonia Eldorado, acordada á don Ramón Villalón, concesión que se declara vigente y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Eduardo Moeller, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, que le fué concedido con fecha 29 de diciembre de 1905, no ha dado cumplimiento á las disposiciones en vigencia, respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, la División de Minas, Geología é Hidrología, por resolución de 29 de noviembre ppdo. ha declarado de aprovechamiento común la superficie de 500 hectáreas, materia de aquel permiso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 3 de marzo de 1905 en su art. 9º, que reglamentó la concesión de los permisos de reconocimientos de aluviones auríferos, el concesionario Eduardo Moeller ha incurrido en la pérdida del depósito de cincuenta (50) pesos m/n que oportunamente efectuó en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mencionado decreto;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta (50) pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por don Eduardo Moeller, con motivo del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que le fué concedido en el territorio de Santa Cruz por decreto de 29 de diciembre de 1905 y que le fué dejado sin efecto con fecha 29 de noviembre ppdo.

Art. 2º A los efectos determinados en el artículo anterior, pase á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura; fecho, á la de Minas, Geología é Hidrología, para su archivo, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación una suma.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Resultando de este expediente, que don Carlos G. Hughes, concesionario de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, que le fué concedido con fecha 28 de diciembre de 1905, no ha dado cumplimiento á las disposiciones en vigencia respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo la División de Minas, Geología é Hidrología, por resolución de 28 de noviembre ppdo, ha declarado de aprovechamiento común la superficie de dos mil hectáreas, materia de aquel permiso, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 3 de marzo de 1905, en su art. 9º, que reglamentó la concesión de los permisos de reconocimiento de aluviones auríferos, el concesionario señor Carlos G. Hughes ha incurrido en la pérdida del depósito de cincuenta (50) pesos moneda nacional que oportunamente efectuó en el Banco de la Nación Argentina, en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el mencionado decreto;

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta (50) pesos moneda nacional correspondiente al depósito de garantía efectuado en el Banco de la Nación Argentina por el señor Carlos G. Hughes, con motivo del permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que le fué concedido en el territorio de Santa Cruz por decreto de 28 de diciembre de 1905, y que le fué dejado sin efecto con fecha 28 de noviembre ppdo.

Art. 2º A los efectos determinados en el artículo anterior, pase á la División de Contabilidad del Ministerio de Agricultura, fecho, á la de Minas Geología é Hidrología para su archivo, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Aceptando á un perito

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores F. Díaz Ibarguren y Juan Aldorino, proponen al ingeniero don Jorge Casaffousth para que practique la remensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada « Elena » situada en el Salar de Caurchari, territorio de Los Andes, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 12 setiembre ppdo, que les adjudicó dicha pertenencia que habían denunciado por despueble; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Jorge Casaffousth propuesto por los señores F. Díaz Ibar-

guren y Juan Aldorino, para que practique la remensura de la pertenencia minera de borato de cal denominada «Elena» situada en el Salar de Caurchari, territorio de Los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguesele bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo varias explotaciones de bosques.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la presente solicitud de los señores V. F. Musgrave, C. J. Tetley, M. C. Fortune, Tomás Murray, A. W. Schrader y Federico Pormann, en la que piden se les acuerde individualmente á cada uno de ellos las concesiones de explotación forestal en el territorio del Chaco que por decreto de 8 de noviembre ppdo., se dejaron sin efecto en virtud de que ellas habían sido transferidas contrariando las disposiciones legales que las regían, manifestando, además, que recién al notificarse de la resolución á que se hace referencia, han podido apreciar el error cometido, dándose cuenta del propósito moralizador que la ha motivado, y

CONSIDERANDO:

Que la mente del Poder Ejecutivo al dejar sin efecto esas concesiones no ha sido el de perjudicar á los adquirentes de buena fe que han comprometido capitales de importancia en su explotación, como resulta del expediente traído á la vista nº 2122, letra S. año 1906;

Que los mismos antecedentes comprueban la buena fe con que se adquirieron aquellas concesiones, no sólo por haberse dado principio á los trabajos de explotación y haberse pagado los derechos fiscales correspondientes á la madera extraida, sino por el hecho de haber se presentado toda la documentación relativa á las transacciones de que habían sido objeto las citadas concesiones;

Que respecto á que las concesiones forestales puedan ser explotadas en una forma cooperativa bajo la administración de una persona ó compañía, como lo establecen los recurrentes, no hay inconveniente legal que se oponga á ello, siempre que las mismas concesiones se mantengan individualmente á nombre de los adjudicatarios y sin que en ningún caso los derechos puedan pasar á una propiedad única;

Que dado los antecedentes del presente caso, es de equidad considerarlo como de carácter excepcional para resolverlo, prescindiendo de las disposiciones que actualmente rigen el otorgamiento de concesiones forestales y regularizar así la situación de los recurrentes, no perjudicándolos en los valiosos intereses que han comprometido sobre el terreno, propendiendo además al desarrollo de la industria forestal por personas que cuentan con el capital necesario para su mejor explotación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el art. 18 de la ley nº 4167 de 8 de enero de 1903,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense á don Federico Pormann, á don Tomás Murray, á don M. G Fortune, á don V. F. Musgrave, á don C. J. Tetley y á don A. W. Schrader las concesiones de explotación forestal en el territorio del Chaco anteriormente otorgadas á los señores Juan Bortini, José Foca, Juan Doglio, Eduardo Walger, Pompeo Testi y Luis Lamas, respectivamente, y que fueron declaradas caducas por decreto de 8 de noviembre ppdo.

Art. 2º Estas concesiones se hacen en las mismas condiciones y con la ubicación y superficie de diez mil hectáreas cada una determinadas en los contratos primitivos, incluso la obligación de construir la vía de ferrocarril que una á las concesiones hasta un puerto de embarque dentro de los plazos establecidos.

Art. 3º La Dirección General de Tierras y Colonias celebrará por separado los nuevos contratos con cada uno de los concesionarios, exigiendo las fianzas respectivas y estableciendo en ellos que en ningún caso podrán ser transferidos á persona alguna ó sociedad bajo ningún pretexto, hecho que si se comprobare importará sin más trámite la nulidad del contrato sin derecho á reclamación.

Art. 4º Devuélvanse los antecedentes traidos á la vista; comuníquese, publíquese y pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Aceptando un perito para una mensura

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Salvador C. Trotta, J. M. Espeche, Miguel Esquivel y Arturo S. Torino, manifiestan que el agrimensor don Apolinario Orlandini, nombrado por decreto de 5 de febrero ppdo., para practicar la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «Aventurera» que han registrado en el mineral «Presidente Roca», sección XXXIII del territorio del Neuquen, no ha podido efectuarla y proponen en su reemplazo al ingeniero don Teófilo Martínez Farias; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Teófilo Martínez Farías, propuesto por los señores Salvador C. Trotta, J. M. Espeche, Miguel Esquivel y Arturo S. Torino, en reemplazo del agrimensor don Apolinario Orlandini, para practicar la mensura de la mina de cuarzo aurífero denominada «Aventurera» que han registrado en el mineral «Presidente Roca», sección XXXIII del territorio del Neuquen, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Aceptando el reemplazo de un perito.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto este expediente, en el que los señores Salvador C. Trotta, Arturo S Torino, J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Benjamín Stuchetti y Jerónimo de la Torre, manifiestan que el agrimensor don Apolinario Orlandini, nombrado por decreto de 5 de febrero ppdo. para practicar la mensura de los nuevos criaderos de cuarzo aurífero denominados: «Clara», «Reina Victoria» y «María Cristina», que han registrado en el mineral «Presidente Roca», sección XXXIII del territorio del Neuquen, no ha podido efectuarla y proponen en su reemplazo al ingeniero don Teófilo Martínez Farias; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Teófilo Martínez, propuesto por los señores Salvador C. Trotta, Arturo S. Torino, J. M. Espeche, Miguel Esquivel, Benjamín Stuchetti y Jerónimo de la Torre, en reemplazo del agrimensor don Apolinario Orlandini, para practicar la mensura de los nuevos criaderos de cuarzo aurífero denominados: «Clara», «Reina Victoria» y «María Cristina», que han registrado en el mineral «Presidente Roca», sección XXXIII del territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley ampliando una suma

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase en trescientos veintidós mil pesos moneda nacional la suma designada en el anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente, para conservación de puentes y caminos.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintiocho de noviembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *Juan Ovanda*, Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5039.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Reconociendo al señor M. Güell como único contratista de las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Exp. nº 9354-G./906.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Resultando de este expediente que la sociedad formada por los señores M. Güell y Emilio Bernasconi, contratistas de las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba, ha sido disuelta, quedando el primero de dichos señores á cargo de las obligaciones contraídas por la sociedad y en el goce de sus derechos; y en atención á lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al señor M. Güell como único constratista de los obras referidas, con los derechos y obligaciones que antes tenía al respecto la sociedad M. Güell y Emilio Bernasconi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Autorizando á la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ld, para utilizar el puente levadizo de Barracas, en el cruce de sus líneas.

Exp. 5645-V-906.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ld, para utilizar

el puente levadizo de Barracas en el cruce de sus líneas á través del Riachuelo, de conformidad con las instrucciones que dé oportunamente la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, quedando obligada la compañía, de acuerdo con su ofrecimiento y como compensación á la presente concesión, á suministrar sin cargo tres servicios telefónicos en los locales que le sean indicados por la expresada repartición.

Art. 2º Esta autorización podrá ser retirada cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin que ello dé derecho á reclamo ó indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Aprobando un proyecto

Exp. 10305 F/906.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto el nuevo proyecto de puente sobre el río Salado, en la prolongación del F. C. Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe, preparado en substitución del aprobado anteriormente, que adolecía de algunos defectos que era necesario corregir; considerando que el puente propuesto, que será de 90 metros de luz en vez de 50 como estaba proyectado, además de responder mejor á su objeto representa una economía de $ 9.655,93 o/s sobre el costo calculado para el anterior; y de acuerdo con lo expresado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de puente de que se trata, así como su presupuesto que importa la suma de treinta y tres mil ciento setenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 33.175,45 o/s).

Art. 2º Apruébase asimismo el siguiente ítem en el contrato correspondiente: «Item nº 135. Pino tea para pilotes, tablestacas y cajones, incluso mano de obra, herramientas y desperdicios para fundaciones de estribos y pilares de puentes, el metro cúbico á ochenta y cinco pesos treinta y un centavos oro sellado, ($ 85,31 o/s.)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarrriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Aprobando un proyecto

Exp. 9321-E-1906.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio destinado á la dirección de la Escuela de Santa Catalina; y en atención á lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reparaciones á que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto importa la suma de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 33.485,58 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que saque á licitación pública su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley nº 4629.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada dirección á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando un proyecto

Exp. 934-C-1906.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas y los señores Haynemann y Cía, en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de ministros de fecha 15 de noviembre ppdo. para la provisión de maquinarias con destino al taller de carpintería de la Colonia Nacional de Alienados; y atento lo informado por la citada Dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma razón por la División de Contabilidad y Contralor vuelva á la de Obras Arquitectónicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906

Visto el expediente por el que los señores Bartolo Bazzalo y Cía., adjudicatarios de las obras que se realizan en el edificio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria en la Chacarita, en virtud del acuerdo de fecha 2 de noviembre ppdo., solicitan se pruebe la transferencia de los derechos y obligaciones que han contraido al respecto, á don Angel Bollini, y que se celebre con éste el contrato correspondiente; y en atención á lo informado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia de los derechos y obligaciones que corresponden á los señores Bartolo Bazzalo y Cía., en el asunto de que se trata, á don Angel Bollini, y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que celebre con este último el respectivo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Ampliando un plazo para entrega de materiales.

Exp-10309-R-906

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Ramsay Bellamy y Cía, representantes de la fábrica Cammell Laird y Cía., de Sheffield, por la cual piden se les amplie en cuatro meses el plazo convenido para entregar el material de vía de que son contratistas, destinado á la línea de Ledesma á Embarcación; y considerando que las causas de demora en que fundan dicha petición no le son imputables en manera alguna; y de conformidad con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en cuatro meses el plazo convenido con los señores Ramsay Bellamy y Cía. para la entrega del material de vía que deben proveer para la construcción de la línea de Ledesma á Embarcación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Declarando comprendida á la provincia de Tucumán en los beneficios de la ley nº 3967.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la nota que precede, por la que el Excmo gobierno de la provincia de Tucumán, autorizado por ley provincial, solicita se le hagan extensivos los beneficios que acuerda la ley nº 3967, con el fin de que puedan ejecutarse obras de salubridad en la capital de esa provincia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendida á la provincia de Tucumán en los beneficios de la ley nº 3967.

Art. 2º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación preparará y remitirá á la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios planos y presupuestos correspondientes á las obras á que se refiere este expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Reconociendo al representante de la Compañía del ferrocarril Central del Chubut.

Exp: 10117-F-906

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Visto el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Roberto Inglis Runcimán como representante legal de la Compañía del ferrocarril Central del Chubut

Art. 2º Tómese nota en secretaría del poder adjunto el cual se desglosará y entregará al interesado bajo constancia; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial	$	323 40
Boletín Oficial	»	70 —
Total	$	393 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 7 de diciembre de 1906..................	328.422 49	144.505 89	11.059 29	155.565 18	140 —
Total recaudado en el mes corriente	1.962 720 94	863.596 19	65.107 78	928.703 97	1.333 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	105.654.651 98	46.488.045 37	3.144.752 66	49.632 798 03	634.457 42

A. Pesce.
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 267

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Nombramientos de encargado del depósito sanitario de empleados del Arsenal Principal de Guerra, de cirujanos y de un farmacéutico.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Retiro de un maestro de gimnasia y esgrima.—Licencias.—Entregas de armamento, munición, etc, efectuadas en octubre ppdo.—Sobreseimiento—Imposición de penas.—Edictos.

Nombramientos:

Capital Federal, noviembre 27 de 1906.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de los depósitos del material sanitario del ejército, al cirujano de brigada retirado doctor don Emilio Cabello

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCARTA.—R. M. FRAGA.

Capital Federal, diciembre 1º de 1906.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de contaduría del Arsenal Principal, de Guerra, vacante por fallecimiento de Hipolito Rivarola, al encargado de la red telefónica don Rogelio Aguirre; en reemplazo de éste á Domingo Viviani, escribiente de contaduría; y para ocupar el puesto de éste á don Leandro Pérez, escribiente de almacenes, llenándose esta última vacante con el guardadepósito de almacenes don Oscar Meza.

Art. 2º Comuníquese, publíquse dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse cirujanos de cuerpo á los doctores don Nicanor Carranza Lucero y don Emilio R. Montrull.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRGA.

Capital Federal, diciembre 1º de 1906.—Vista la propuesta que antecede, y siendo indispensable nombrar un farmacéutico para el 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea; y no existiendo ninguno en actividad disponible,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase farmacéutico de 3a clase adscripto al 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea, al de igual clase retirado don Fernando Padrón, con el sueldo mensual de su empleo, que se imputará á sobrantes del inciso 6º del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, noviembre 30 de 1906.—Vistas las planillas de las clasificaciones obtenidas en los exámenes de competencia oportunamente rendidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I, de la ley 4707, por los aspirantes á oficial de reseva José Eguren del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, Faustino San Martín, Américo P. Luqui y Roberto J. Wolf, del 1er batallón del regimiento 10 de la misma arma; Enrique Marcó del Pont, Guillemo Bosch, Mariano Cárdenas, Emilio Parecto José L. Bimbi, Carlos Yanzi, Manuel A. Massa, Aníbal Teixaire, Jorge Duarte, Arturo Tula, Horacio Granel Sánchez, Agustín Repetto, Raúl S. Gómez, Eugenio Mataldi, Jorge Dobranich, Carlos Ariote, Tomas Sleving, Agustín Urtubey, Alfredo Merega, Juan M. Plá, Benjamín D. Crawley y Gabriel Peró del regimiento de ingenieros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse como oficiales de la reserva del ejército permanente, en el empleo y arma que á continuación se determina, á los siguientes aspirantes:

Infantería

Subtenientes: José Eguren, Faustino San Martín, Américo P. Luqui y Roberto J. Wolf;

Ingenieros

Tenientes: Enrique Marcó del Pont, Guillermo Bosch, Mariano Cárdenas, José L. Bimbi y Emilio Pareto;

Subtenientes: Jorge Duarte, Arturo Tula, Raúl S. Gómez, Eugenio Mataldi, Tomás Sleving, Agustín Urtubey, Alfredo Merega, Juan M. Plá, Carlos Yanzi, Jorge Dobranich, Manuel A. Massa, Agustín Repeto, Carlos Ariote, Benjamín D. Grawley, Gabriel Peró, Aníbal Teixaire y Horacio Granel Sánchez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Retiro:

Capital Federal, noviembre 29 de 1906.—Vista la nota que antecede, del señor inspector de gimnasia y esgrima, y hallándose el maestro de gimnasia y esgrima don Ernesto Deportes comprendido en el artículo 11, capítulo III, título III de la ley orgániça militar nº 4707; y atento lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al maestro de gimnasia y esgrima don Ernesto Deportes, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III de la ley orgánica militar nº 4707, sin goce de sueldo, por no alcanzar el cómputo de sus servicios al mínimo de tiempo que establece el artículo 13.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Licencias:

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al capitán don Justo Ruben Cabeza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.—Vista la solicitud de licencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para pasar á la Asunción del Paraguay, al teniente don Nicolás Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Entregas de armamento, etc.:

Capital Federal, diciembre 4 de 1906.—De conformidad á lo dispuesto por el art. 2º del decreto de fecha 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregados por la dirección general de Arsenales de Guerra durante el mes de octubre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y arhívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Sobreseimiento:

Con fecha 4 del corriente mes, S. E. el señor Ministro de Guerra, se ha servido sobreseer definitivamente en el sumario instruído con motivo de la muerte del soldado conscripto Adán Gómez, del 1er batallón del regimiento 8 de infantería, por resultar que el hecho fué casual y estar probado que no ha habido intención criminal de parte de persona alguna, conforme á lo determinado en el artículo 334, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por resolución de fecha 4 del corriente mes S. E. el señor Ministro de Guerra ha impues-

to al soldado Carlos Rosales, del 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, por haber cometido la falta de favorecer la evasión de un preso, prevista y castigada por el artículo 817, inciso 3º del Código de Justicia Militar, la pena de tres meses de arresto.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Lázaro Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al soldado Juan Maldonado del regimiento 8 de línea «Cazadores General Necochea», para que dentro del plazo fijado comparezca á este juzgado (4ª División del Gabinete Militar) á objeto de prestar declaración indagatoria en el proceso que de O. S. se le instruye, por estar acusado de deserción simple, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso que no compareciera.—Capital Federal, diciembre 4 de 1906.—*Adolfo Vieyra*, subteniente secretario.

De orden del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Melitón González, se cita y emplaza al capitán don José de San Martín, para que en el término de tres días contados dede la primera publicación del presente, comparezca á este juzgado calle Cochabamba nº 3444, á objeto de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar sino compareciere.—Capital Federal, diciembre 5 de 1906.—*Juan Saavedra*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Mario Copello, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al capitán don José de San Martín, del regimiento 4 de infantería de línea, para que dentro del plazo fijado, comparezca á este juzgado (4ª División del Gabinete Militar) á objeto de prestar declaración indagatoria en el proceso que de O. S. se le instruye, por estar acusado de «abandono de destino»; bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso que no compareciera.—Capital Federal, diciembre 6 de 1906.—*Pablo Peralta*, teniente 1º secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3 enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla*, secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. —La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla*, secretario. v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario. v.-3.-de enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de 11.000 metros de paño y 4.300 hechuras de gorras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el viernes 21 del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras, donde pueden consultarse el pliego de condiciones y muestras correspondientes.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario. v-21-diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de doscientos canastos. El pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 12 de diciembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1906.—*El Secretario*. v-12-diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo., en el expediente 33.475-I/1903, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de enero del año 1907 queda prohibida la venta ambulante de helados, en todo el municipio de la capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti*. v-20-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo. en el expediente nº. 15.763-P/1901, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de junio de 1907, los recipientes de los vehículos que se emplean para la venta y reparto de agua á domicilio, serán de hierro galvanizado, debiendo su forma y dimensiones ser determinadas por el D. E. al reglamentar la presente.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti*. v-20-diciembre

Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 35107-B-906.

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado á las fábricas de ladrillos por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares*. v 13 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de drogas y útiles, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. v-17-diciembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la impresión de un mil quinientos ejemplares de las sentencias y dictámenes de la Asesoría, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-17 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje, durante el primer trimestre del año próximo. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. v-17 de diciembre.

Licitación para la explotación del estiércol proveniente del corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1907. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. v-15 de diciembre.

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración durante el año 1907. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. v 15 diciembre.

Licitación para la contrucción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras

públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—El secretario. v-15-dic

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—El secretario. v-13-dic

Licitación para la provisión de 64.260 kilos de pasto verde, con destino á la administración de limpieza, durante los meses de diciembre, enero y febrero próximo. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, 4 de diciembre de 1906. v-14-dibre.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1907. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. v 14-dibre.

Licitación para las obras á ejecutarse en la estación sanitaria de Liniers, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906.—El secretario. v-12-diciembre.

Licitación para los trabajos de refacción á efectuarse en la desinfección sud, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906.—El secretario. v-12 diciembre.

Licitación para el transporte de diez mil toneladas de piedra, desde las calles Constitución de Luca á Alberti, Jujuy de Cochabamba á Pavón, Pasco de Cochabamba á Pavón, Charcas de Ayacucho á Pueyrredón, hasta los talles de niveles y calzadas (Avenida Vértiz y Dorrego).

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámas á licitación para el día 11 del corrte. las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de diciembre de 1906.—El secretario. v 11 diciembre.

Licitación para la provisión de un millón de ladrillos de cal de primera clase, de verano.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires 4 de diciembre de 1906.—El secretario. v-11-dic.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1907. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1906. v-13-dbre.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, con destino á los servicios municipales, durante el primer semestre de 1907. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1906. v-13-diciembre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907 Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director. v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1906.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9º Las propuestas deberán ser acompañadas un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—El secretario. v-2 enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de noviembre de 1891, que el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 393.700 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—El secretario. v-17-diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Pedro A. Díaz, en representación de los menores Agustín A., Domingo E., Carmen J. y Ana S. Díaz, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado don Rafael Díaz—Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-17-dbre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora María Flores de Cuenca, en su carácter de viuda del ex jubilado don Justo F. Cuenca.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906.—El secretario.—*J. Pillado*. v-12-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, la señora Mercedes Cabrera de Rossetti, en su carácter de madre del ex-jubilado don Zenobio Rossetti.—Buenos Aires noviembre 30 de 1906.—El Secretario. v-12 diciembre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlas, dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

Un cajón sin marca de Comodoro Rivadavia por vapor Río Gallegos, noviembre 21/903—Un cajón rotulado Bosch y Canelli por vapor San Martín de Corrientes, marzo 26/904—Veinticuatro tambores vacíos sin marca por vapor María Manuela, de Bella Vista, septiembre 29/904—Seis cuartas pipas sin marca de Corrientes por vapor Golondrina 2º, julio 29 1898—Dos cajones marca I. L. C. de Corrientes por vapor Las Mercedes, marzo 16/1899—Un esqueleto-tubos, sin marca, de Corrientes por vapor Centauro, julio 18/900—Quince cascos vacíos de Concordia por vapor Cosmos, sin marca, julio 18/900—Un fardo sin marca de Empedrado por vapor Golondrina 2º, agosto 7/900—Un cajon sin marca de Corrientes por vapor Saturno, febrero 24/903—Un baúl rotulado J. Badell por vapor Luna del Carmelo, marzo 16/906—Una valija rotulada J. Andisse de Montevideo por vapor Venus, marzo 8/906—Dos cajones rotulados Natalus de Montevideo por vapor Venus marzo 20/906—Un baúl marca G. L. F. de Montevideo por vapor Eolo, marzo 20/906—Un baúl sin marca de Monte-

video por vapor Venus, abril 19/906—Un baúl sin marca del Salto por vapor Helios, abril 9 1906—Un baúl rotulado Emilia de Rivero de Montevideo por vapor Eolo, abril 2/906—Una valija rotulada Gualpu de Montevideo, por vapor Eolo, abril 19/1906—Un baúl rotulado F. Rubio de Montevideo, por vapor Helios, abril 7/1906—Un cajón sin marca de Uruguay, por vapor Rivadavia abril 16/1906 — Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus abril 8/1906—Un cajón rotulado F. Ramos, de Asunción, por vapor San Martín, mayo 5 1906—Dos bolsas sin marca de Montevideo,—por vapor Paris, mayo 13/1906 Dos—cajones rotulados J. Carencui de Asunción, vapor Olympo—Una bolsa sin marca de Asunción, por vapor Olympo, mayo 14/1906—Un cajón marca C. P. de Asunción, por vapor Saturno, junio 18/1906—Dos bolsas rotuladas F. Cuestas del Carmelo, por vapor Luna, junio 14/1906—Un colchón rotulado I. Rosco del Carmelo, por vapor Luna, junio 14/1906—Un baúl sin marca de Asunción, por vapor San Martín, junio 28/1906 Un lio sin marca de Asunción, por vapor Montevideo, julio 19/1906—Un baúl rotulado I. Almada de Paysandú, por vapor Venus, julio 17/1906—Un baúl sin marca de Asunción, por vapor Golondrina, julio 27/1906. Una bolsa sin marca de Salto por vapor Júpiter, julio 4/906—Una bolsa marca I. S. D. de Montevideo por vapor Helios, julio 9/906—Un baúl marca I. H. P. A. de Montevideo por vapor Helios, julio 9/906—Un baúl rotulado F. Rodríguez de Montevideo vapor Venús, julio 17/906—Un paquete marca I R. L. de Nueva York por vapor Italien Prince, mayo 1º/906—Un cajón Paslarraspe de New York Italien Prince, mayo 1º/906—Un cajón marca M. H. C. de Génova por vapor Emma, mayo 2/906—Un paquete marca Tristh Sander y Cía. Southampton por vapor Magdalena, mayo 2/906—Un paquete de Southampton marca Tristh Londes y Cía. por vapor Magdalena, mayo 1º/906—Un paquete marca B. Arbeleche de Southampton vapor Magdalena, mayo 1º/906—Un bulto marca W. S. Nichelson de New York por vapor Saint Quintin, mayo 2/906—Un paquete Margarita Margon de Santhampton por vapor Danube, mayo 5/906—Un cajón D. Forgues de Burdeos por vapor Chili, mayo 7/906—Un paquete marca A. Crenoli Hnos. Liverpool por vapor H. Brigade, mayo 8/906—Un paquete marca M. c F. de Liverpool por vapor Harmonides mayo 14/906—Un bulto Riticao Giussepe de Génova por va por Italia, mayo 14/906—Un cajón Riticao Giussepe por vapor Italia de Génova, mayo 14/906—Un cajón marca P. C. de Bremen por vapor Wittemberg, mayo 28/906—Un paquete marca P. C. de Bremen por vapor Wittemberg, mayo 28/906—Un cajón marca P. C. Bremen por vapor Wittemberg, mayo 28/906—Un bulto Sprince Arkoschi de Bremen por vapor Hall, mayo 18/906—Un paquete Meléndez Meredi de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 29/906—Un paquete Culilla Pérez de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 29/906—Un paquete Dios Robles y Llanos de Southampton por vapor Clyde, mayo 29/906—Un cajón B A del Havre por vapor Amiral Troude, mayo 29/906—Un cajón A M X de New York vapor Coronda mayo 3/906—Un cajón N. I. Planger de New York por vapor Khorasan, mayo 31/906 — Un bulto J. Domerenso de Hamburgo por vapor Parthía, junio 1º 1906—Un paquete Walter de Hamburgo por vapor Parthía, junio 1º 1906—Un cajón A. G. M. de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un cajón A. G. M de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un cajón C. P. C. de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906 - Un paquete H. Y. Fellón de Londres por vapor Sascon Prince, junio 2/906—Un bulto Roca Primavera por vapor Sardegna, junio 2/906—Un bulto Maccetto Rosario de Génova por vapor Sardegna, junio 2/906—Un bulto G. Helling de Rottemburg por vapor Prisenson Ingeborg, junio 4/906—Un paquete H. de Rottemburg Broncht por vapor Prinsenson Ingeborg, junio 4 de 1906.—Un cajón J. N. Terrero de Southampton por vapor Nile, junio 4/906—Un bulto P. G. de Marsella por vapor Espagne, junio 4/906—Un cajón J. Dreher de Marsella por vapor Espagne, junio 4/906—Un paquete F. U. C de Burdeos por vapor Magellan, junio 6/906—Un cajón W. S Chouiers de Liverpool por vapor Britanie, junio 7/906—Un cajón E. F. S. del Havre por vapor Amiral Baudín, junio 7/906—Un cajón E. K. de Bremen por vapor Batazar, junio 9/906—Un lata Manuel M. Alvarez de Southampton por vapor Aragón, junio 11/906—Una lata Manuel M. Alvarez de Southampton por vapor Aragón, junio 11/1906—Un cajón R W. Morrison de New York por vapor Crow Prince, junio 11/906—Un paquete C. Mazoni de Liverpool por vapor Consols, junio 12/906—Un cajón C. Mazoni de Liverpool, junio 12/906—Un paquete Elliot Sons de Londres por vapor Strais of Dover, junio 12/906—Un paquete Juan Valiente de Cardiff por vapor Brasilero, junio 13/906—Un cajón Linguik Aine de Hamburgo por vapor Córdoba, junio 21/906—Un paquete C. Guillet de Hamburgo por vapor Córdoba, junio 21/906—Un cajón J. S. de Marsella por vapor Italia, junio 22/906—Dos valijas Luiggi Rossetti de Génova por vapor Savoia, junio 23/906—Un cajón S. C. de Southampton por vapor Magdalena, junio 26/906—Un paquete Constant Sotelo de Barcelona por vapor León XIII, junio 27/906—Un paquete Arrue Vidal y Villa de Barcelona por vapor León XIII, junio 26/906—Un paquete E. Ubilla de Barcelona por vapor León XIII, junio 27/906—Un paquete B. V. de Liverpool por vapor Hermiones, junio 30/906—Un cajón C. en diamante contra marca F. S. de Southampton por vapor Danube, julio 1º/906 - Un paquete L. Gouland de Southampton por vapor Danube, julio 1º/906—Un cajón V. S. M. C. en diamante de Newyork por vapor Norman Prince, julio 3/906 - Un bulto Keils Iyerkon de Bremen por vapor Granfurt, julio 7/906 - Un cajón Rotondoli Domenico de Genova por vapor Italia, julio 7/906 - Un cajón Luccezzi Giacomo de Génova por vapor Italia, julio 7/906 Un cajón Salomone Pietro de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Pietro de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Vincenzo de Génova por vapor Italia, julio 7/906—Un barril Salomone Vicenzo de Génova vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Francisco de Genova vapor Italia, julio 7/906—Un cajón Salomone Francisco de Génova por vapor Italia, julio 7/906 - Un cajón D. E. L. en diamante de Liverpool por vapor Arabie, mayo 9/906—Un bulto E. R. F. del Havre por vapor Amiral Baudin, junio 7/906 — Un bulto E. R. F. del Havre por vapor Amiral Baudin, junio 7/906—Un paquete M. Sasso de Hamburgo por vapor Cap Verde, junio 19/906—Un paquete A. A. Ruggeroni de New York por vapor Sascon Prince, junio 12/906—Un cajón Ejea Lej Cía de Barcelona por vapor León XIII, junio 27/906—Un cajón marca R. I. M. en diamante por vapor Savoia de Génova, junio 26/905—Un cajón Luis Maganani de Montevideo por vapor Eolo, marzo 3/906—Un baúl F. Forn de Bremen por vapor Koln, enero 16/906—Un fardo de Liverpool Luis Dreyfus por vapor Raphael, febrero 3/906—Un bulto J. Aguiar por vapor Chile, marzo 1/906—Un paquete A. H. contramarca M. de Liverpool por vapor Veronesse, marzo 4/906—Un paquete C. C. en diamante de Liverpool, por vapor Rydal Hall, marzo 2/906—Una damajuana G. Pascual de Liverpool por vapor Waldimir Lonin abril,11/906 - Cinco barriles de Génova marca F. G. por vapor Savoia, marzo 5/609 Un fardo L. N. de Liverpool por vapor Hellopes, marzo 6/906—Un paquete A. Grenovich de Hamburgo por vapor Regdingesr, marzo 6/906—Un paquete Gustov Sezel de Bremen por vapor Nordeney, marzo 6/906—Un paquete B. Kershan de Southampton por vapor Trent, marzo 5/906—Un bulto marca N. H. C. contramarca B. D. de Hamburgo por vapor Cap Frio, marzo 5/906 - Un cajón Valentino Pellegrino por vapor R. Margarita, de Génova marzo 6/906— Un cajón I. D. de Río Janeiro por vapor S. Sturno, marzo 10/906—Un cajón G. V. Bron de Liverpool por vapor Heliades, marzo 12/906—Un paquete I. Dobson de Londres por vapor Revindole, marzo 13/906—Un paquete Chos Dickson de Londres por vapor Revindole, marzo 13/906—Un paquete Mr. Fellons de Liverpool por vapor Beliorden, marzo 15/906—Un paquete XX50/1 en triángulo, de Liverpool por vapor H. Laird, marzo 16/906—Un cajón A. V. C. de Marsella por vapor Algerie, marzo 19/906—Un cajón C. L. C. de Génova por vapor Argentino marzo 19/906—Un cajón Franklin Herrera de Nueva York por vapor Armod, marzo 19/906—Un cajón diamante contramarca I. E. por vapor Etruria de Hamburgo, marzo 21/906—Un paquete Ministro del Brasil de Río Janeiro por vapor Sirio, marzo 21/906—Un cajón J Romagotti por vapor Etruria de Hamburgo, marzo 21/906 Un cajón G. Schust de Hamburgo por vapor Etruria, marzo 21/906—Un paquete Burgos Vincent de Liverpool por vapor Horatino, marzo 23/906—Un cajón A. C. de Havre por vapor Amiral Courbet, marzo 24/906—Un cajón A. H. Harrap de Liverpool por vapor H Harris, marzo 24/906—Un lio De Duhon de Burdeos por vapor Magellan, marzo 27/906—Un paquete Nicolás Hansen de Hamburgo por vapor Entre Ríos, marzo 30/906—Un paquete Morales Soge de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 31/906—Un paquete E. Weimmam de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 30/906—Un paquete Ingeniero B. Morón de Hamburgo por vapor Bodenio, abril 2/906—Un paquete Vidella del Río de Hamburgo por el vapor Bodenia, abril 1/906—Un paquete Agustín Nevy Cía por vapor Nile de Southanpton, abril 8/906—Un paquete J. D. de Burdeos por vapor Cordillere, abril 10/906—Un paquete F. U. C. de Burdeos por vapor Cordillere, abril 10/906—Un casco E. S. C. de Liverpool por vapor Hesione, abril 11/906—Un cajón B. C. de Bremen por vapor Barkum, abril 19/906—Un cajón S. Ishchboki de Southampton por vapor Aragón, abril 18/906—Un paquete L. L. F. de Liverpool por vapor Hyacinthus, abril 20/906—Un cajón Menziel Nield de Liverpool por vapor Hermonides, abril 20/906—Dos cajones F. C. C. por vapor Orione de Génova, abril 25/906—Un cajón Jaime Felip de Barcelona por vapor León XIII, abril 28/906—Dos paquetes Jaime Felip de Barcelona por vapor León XIII, abril 28/906—Un paquete Sociedad Bally Lmd. de Barcelona por vapor León XIII, abril 28/906—Un bulto Cursico del Havre por vapor Amiral R Grenwille, marzo 4/906—Un bulto Rossi Salerno de Génova por vapor Savoia, marzo 5/906—Un cajón R. A. Sumarcer de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 28/906—Un casco Simón Guthemar de Burdeos por vapor Magellan, marzo 27/906—Un paquete Mr. Fellons de Nueva York por vapor Bellarden, abril 20/906—Una caja A. B. de Barcelona por vapor P de Satrústegui, enero 20/906—Una caja Gambin Pietro de Génova por vapor Brasile, enero 10/906—Un baúl sin marca de Bremen por vapor Halle, mayo 6/906—Un colchón sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Una valija sin marca de Southampton por vapor Aragón, febrero 18/906—Un lío Romasini Sercerino de Génova por vapor Brasile abril 12/906—Un lío Rosa V. de Génova por vapor Brasile, abril 12/906—Un lío sin marca de Bremen por vapor Barkum, abril 15/906—Un cajón Olas Deahl de Hamburgo por vapor Cap Verde, enero 14/906—Un lío sin marca de Bremen por vapor Holn, enero 10/906—Una caja sin marca de Génova por vapor Sardegna, abril 6/906—Un cajón Marcos Puga de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Un cajón Pedro R. Ferreira de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 30/906.—Un lío sin marca de Génova por vapor Río Amazonas, marzo 28/906.—Un cajón Marcos Puga de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906.—Un baúl Valeriano Das de Hamburgo por vapor Cap Frio, marzo 3/906.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor León XIII, abril 25/906.—Una caja sin marca de Génova por vapor Brasile, abril 12/906.—Un baúl Jerelli Antonio de Génova por vapor Río Ama-

zonas, Marzo 28/906. - Dos baúles Marcos Puga de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906. - Dos barriles sin marca de Génova por vapor Toscana, noviembre 26/905.— Un lío Rojo y Padros de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906. - Un lío J. J. G. de Barcelona por vapor León XIII, febrero 24/906 —Un cajón M. T. V. de Hamburgo por vapor Cap Roca, febrero 13/906 —Un lío sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, enero 24/906.—Un baulito sin marca de Southampton por vapor Trent, marzo 3/906 —Un cajón Smik Sundius & Cía. de Hamburgo por vapor Cap Verde, marzo 30/906—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor Espagne, enero 9/906—Una bolsa sin marca de Southampton por vapor Trent, marzo 3/906—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor Aquitaine, diciembre 24/905—Un fardo sin marca de Génova por vapor Ravenna, febrero 29/906 —Un cajón M. F. de Southampton por vapor Clyde, enero 21/906—Un baúl M. N de Hamburgo por vapor Cap. Frio, marzo 3/906—Una valija sin marca de Bremen vapor Río Negro, noviembre 26/905—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor Gaelle, enero 18/906—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor Gaelle, enero 18/906 - Un fardo sin marca de Génova por vapor Ravenna, febrero 24 906—Un cajón sin marca de Sauthampton por vapor Thames, marzo 17/906—Una valija sin marca de Bremen por vapor Río Negro, noviembre 26 de 1905 - Una valija José Manffre de Marsella por vapor Aquitaine, diciembre 24 de 1905 —Un cajón doctor Penido de Marsella por vapor Magellán, enero 14 de 1906—Dos bolsas A. O. de Southampton por vapor Clyde, enero 21 de 1906—Un fardo sin marca de Génova por vapor Ravenna, febrero 24 de 1906--Una bolsa sin marca de Bremen, por vapor Harlsryck, enero 23 de 1906—Un baúl Isaac J. Avecssio de Génova por vapor Bologna marzo 10/906 —Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, noviembre 30 de 1905—Dos bolsas sin marca de Bremen por vapor Haln, enero 10 de 1906 - Una bolsa sin marca de Barcelona por vapor Argentino, diciembre 3 de 1905 - Un baúl sin marca de Génova por vapor Cittá de Torino, enero 2 de 1906 - Un baúl sin marca de Bremen por vapor Nordeney, febrero 20 de 1906—Un cajón G. Vogel de Bremen por vapor Belgrano, marzo 12 de 1906 - Un cajón J. V. contra marca B. de Barcelona P. de Satrústegui, marzo 24/906 - Un baúl sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Aragón, febrero 18/906 —Un baúl sin marca de Barcelona por vapor León XIII, enero 24/906—Una caja Francisco Ferruccio de Marsella por vapor Algerie, enero 1º/906—Un baúl Salvador Vece de Santos por vapor Poitou, marzo 10/906—Un baúl A. K. R. de Génova por vapor Spagne, enero 9/906 —Un cajón sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, marzo 24/906 - Una caja sin marca de Génova por vapor Ré Umberto, enero 26/906 - Una caja Orante Angeletti de Génova por vapor Savoia, marzo 2/906 - Un baúl sin marca de Southampton por vapor Trent, marzo 3/906 - Un baúl A. M. de Marsella por vapor Les Andes, febrero 3 de 1906 - Una caja Malio Panchetta de Marsella por vapor Provence, febrero 19/906 - Una caja R. F. de Génova por Whasintong, enero 21/906 - Una bolsa T. A de Marsella por vapor Algerie, enero 1º/906—Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, noviembre 30/905 - Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Holm, enero 10/906—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906 - Una bolsa sin marca de Liverpool por Gaelic, enero 18/906 - Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, diciembre 30/905 - Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906 - Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor Gaelic, enero 18/906 - Una canasta sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906 Un baúl Gallea Luiggi de Génova por vapor Cittá de Torino, enero 2/906 - Un cajón sin marca de Barcelona por vapor León XIII, diciembre 25/905 - Un baulito sin marca de Bremen por vapor Harlsryck, enero 23/906 - Un baúl Vicente Luiggi de Génova por vapor Cittá de Génova, diciembre 24/905. —Un baúl sin marca de Marsella, por vapor Aquitaine, diciembre 24/1905 - Una bolsa sin marca de Génova, por vapor Minas, noviembre 30 1905 - Un baúl Antonio R. Marcos de Marsella, por vapor France, noviembre 26/1905 - Un cajón sin marca de Marsella, por vapor Algerie, enero 2/1906 - Un baúl I. R. S. de Barcelona, por vapor León XIII, diciembre 25/1905 Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Argentino, diciembre 3/1905 - Un fardo sin marca de Liverpool, por vapor Gaelic, enero 18 1906 - Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Amiral Baudin, febrero 6/1906 - Un fardito G. S de Génova, por vapor Ravenna, febrero 24/1906 - Un lío, una valija, una bolsa y una valija sin marca del Havre, por vapor Les Andes, febrero 3/1906 - Un fardo A O de Southampton, por vapor Clyde enero 20/1906 - Una bolsa sin marca de Marsella, por vapor Amiral Baudin, febrero 6/1906 - Una caja Frentti Juan de Génova, por vapor Ravenna, febrero 24/1906 - Dos bultos sin marca de Marsella, por vapor Amiral Baudin, febrero 6/1906 - Dos fardos sin marca por vapor Ravenna, febrero 24/906. - Dos bultos de Génova por vapor Cittá di Reggio, marzo 27/906. - Un lío sin marca de Génova por vapor Ravenna, marzo 24/906.— Dos baúles sin marca por vapor Les Andes, del Havre, febrero 3/906. - Un cajón sin marca de Génova por vapor Mendoza, abril 22/906. - Un canasto sin marca de Bremen por vapor Roland, abril 24/906.—Una bolsa sin marca del Havre por vapor Amiral Baudin, abril 6/906. - Una bolsa La Bella Filippo del Havre por vapor Les Andes, abril 3/906. - Dos bultos A. N. del Havre por vapor Les Andes, abril 3/906. —Dos bultos Fostier del Havre por vapor Les Andes, abril 3/906.—Dos largueros cama Menéndez Ferrer de Barcelona por vapor León XIII, abril 25/906.— Un baúl Francisco Herrera del Havre por vapor Les Andes, febrero 3/906. — Un lío Gaetano Prebiatti del Havre por vapor Les Andes, febrero 3/906. - Una sombrerera V. Coldri de Southampton por vapor Aragón, abril 15/906 - Una caja sin marca de Génova por vapor Piamonte, noviembre 9/905. - Una sombrerera sin marca de Southampton por vapor Thames, marzo 17/906—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Nile, febrero 5/906 - Una bolsa sin marca de Génova por vapor Minas, noviembre 30/905—Dos sombrereras sin marca de Marsella por vapor Atlantique, febrero 21/906—Una sombrerera sin marca de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906 - Un baúl Verna Antonio de Génova por vapor Toscana, marzo 31/906—Un baúl Y. A. de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906 - Un baúl sin marca del Havre por vapor Poiton, mayo 24/906—Un baúl Wilson Sons y Cía. de Southampton por vapor Clyde, abril 2 de 1906. - Un baúl sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 27 de 1906. - Un baúl C. M. de Génova por vapor Umbria, marzo 20/906. - Un baúl sin marca de Barcelona por vapor P. de Satrústegui, mayo 25/906.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906. - Un cajón sin marca de Southampton vapor Thames, marzo 12/906 Una caja sin marca de Marsella por vapor Poiton, mayo 24/906—Un cajón D. M. Anderson de Hamburgo por vapor Cap Roca, febrero 13/906—Un fardo sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906 - Un baúl G. A. de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906 - Dos baúles sin marca de Southampton por vapor Thames, julio 22/906 - Un cajón E. K. de Hamburgo por vapor Cap Or tegal, abril 10/906 - Una caja Rodolfo Francesco de Génova por vapor Sirio, mayo 11/906 - Un baúl sin marca de Río Janeiro por vapor Júpiter, junio 18/906 - Una sombrerera sin marca de Southampton por vapor Danube, mayo 3/906 - Un baúl sin marca de Génova por vapor Bologna, julio 13/906 - Un baúl Jorge Guardiano de Génova por vapor Mendoza, junio 19/906 - Un baúl sin marca de Génova por vapor Bologna, julio 13/906 - Un baúl sin marca de Génova por vapor Savoia, junio 1 1906 - Un baúl sin marca de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906 - Un baúl José Varquet de Southampton por vapor Thames, mayo 12/906 - Una valija sin marca de Barcelona por vapor P de Satrústegui, mayo 25/906 - Una valija y una sombrerera sin marca de Marsella por vapor Atlantique, junio 30/906 - Un lío B. Carda de Génova por vapor Siena, abril 14 906 - Un fardo sin marca de Génova por vapor Siena, abril 14/906—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Frankfurt, junio 25/906 —Una caja Martoli Francisco de Génova por vapor Brasile, junio 8/906 - Un baúl V. Cuervo de Southampton por vapor Magdalena, abril 30/906 —Un baúl sin marca de Southampton por vapor Magdalena, abril 30/906—Un baúl Valente Rafaele de Génova por vapor Brasile, junio 8/906— Un cajón sin marca de Bremen por vapor Frankfurt, junio 25/906—Un baúl sin marca de Marsella por vapor Algerie, marzo 12/906—Un atado Subeska de Hamburgo por Cap Roca, julio 14/906 - Un atado sin marca de Londres por vapor Pardo, marzo 2/906—Un atado sin marca de Southampton por vapor Thames, julio 22 de 1906 - Una valija sin marca de Southampton por vapor Clyde, abril 2/906— Una valija sin marca de Río Janeiro por vapor Júpiter, junio 18 de 1906 - Una valija sin marca de Génova por vapor Umbría, marzo 20 de 1906—Un fardo sin marca de Southampton por vapor Thames, junio 22 de 1906—Una bolsa sin marca de Bremen por vapor Córdoba, junio 20 de 1906 —Un baúl Bruno Pascuale de Génova por vapor Ré Umberto, abril 29 de 1906—Ochenta y cinco sillas sin marca. - Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—*Arturo Santa Ana*, Jefe de la Oficina de Remates. v-12-dcbre.

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardito marca G. & Co. nº 3 que contiene 9 nueve kilos tejido de algodón con seda, venida en el vapor ingles «Clyde» entrado al puerto el 6 de octubre del corriente año, para que comparezcan ante ésta oficina dentro del término de cinco dias á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención correspondiente en el expediente 269 V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de Sumarios, diciembre 10 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v 15 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á don E. Viale, ó á los que se consideren con derechos á un cajón marca A. B. nº. 122 venido en el vapor francés «Magellan» entrado al puerto el 11 de octubre ppdo, para que comparezcan ante esta oficina dentro de los cinco días á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 296 letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención. —Oficina de Sumarios, - diciembre 10 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-15-diciembre.

Por orden del señor Administrador, y de acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á don A. M. Delfino y Hermano y á todos los se consideren con derecho á cuatro valijas mercaderías venidas en el vapor alemán «Cap Verde» entrado al puerto el 30 de octubre último, que el señor Administrador en el expediente 349 D. ha declarado que han caído en comiso las mercaderías manifestadas

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1163 y 1164.—Oficina de sumarios.— Diciembre 7 de 1906. - *Angel M. Capurro.*

v-12-diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11)

2° Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4° Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor juez de 1a instancia en lo civil de la capital de la República doctor Federico Helguera, se hace saber al señor **Pedro Iturrieta** el auto que se transcribe, dictado en el juicio que sobre privación de la patria potestad de su hijo Ramón, le ha iniciado el señor Asesor de Menores doctor Marcelino Melo.—Buenos Aires, noviembre diez de 1906.—Por presentado con los antecedentes de la referencia de la demanda, traslado á don Pedro Iturrieta por el término de quince días improrrogables, y autos, el que se notificará por edictos durante quince días en el «Boletín Judicial» y «El Pueblo», bajo apercibimiento de que, si no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se fijan los martes y viernes ó los días siguientes hábiles, si alguno de aquellos fuere feriado.—HELGUERA.—Ante mí: *A. Astorga*.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—*A. Astorga.* Sin cargo v-18-dic.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de cinta uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra.
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra.
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8.
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas.
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz.
24 carreteles de hilo blanco de aparar no 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 del próximo enero á las 2 p. m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—El secretario. v 4 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

Llámase nuevamente á presentación de propuestas en la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce), hasta las 2 p. m. del día 14 del corriente, para efectuar el servicio de desagote de aguas servidas en el edificio de la Escuela Naval Militar, Rivadavia 4913, ya sea diaria ó periódicamente, durante lo que resta del corriente mes y por todo el año de 1907. Para saber el número de w.c. pozos, etc. los interesados podrán ocurrir á dicho establecimiento y por el pliego de condiciones y demás datos á la secretaría de la Intendencia.—Buenos Aires, diciembre 1 de 1906.—El secretario. v 14 diciembre.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa de nombre «Kellera», encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Campana á la altura de la «Boca de Carabelas» matriculada bajo el no 3; tiene 11 pares curvas algarrobo, taco y proa aguda de madera de pino y pintada de color plomo.

Sus dimensiones son las siguientes:—Eslora 5.89 met.—Manga 1.34 met. Puntal 0.40 cent., previniéndose que si en el término acordado no se presentaren á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica. Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote chinchorro encontrado en el arroyo Arrebatacapa, jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia; sus dimensiones son:

Eslora 3 mts. 70 cts., manga 1 m. 40 cts. puntal 0 mts. 67 cts; su estado de conservación es regular, construido con pino blanco y cuadernas de algarrobo, con una boza nueva de cabo de pita, de una pulgada de diámetro y seis metros de largo; no tiene nombre ni número.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Enrique Victorica.—Oficial Mayor.

v-11-diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrado abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje denominado «Costa Alegre» la cual se encontraba con dos remos y una pala, todo en perfecto estado. Sus dimensiones son las siguientes: Eslora 4,50 met. Manga 1,25 met. Puntal 0,45. Se conoce que ha tenido nombre en tablillas, las que han sido sacadas; pintada de color verde. Se previene, que si en el término acordado no se presentasen á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Enrique Victorica.

v-11-diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

v.-8 de enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja.—Datos en la Direción General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 29 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 31 de enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de una chata con grúa Priestman ó excavadora Priestman. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bron-

ce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno). v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad. v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis. v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Viile (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de-diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 ¼ p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de diciembre á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1907. 1º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital; 2º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de pan al mismo; 5º Provisión de carbon cardiff y carbón de piedra para el motor de luz eléctrica y cocinas, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la capital. Las propuestas deben presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. El oficial mayor. v-17-diciembre.

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	»	3.750	»	» 14
»	»	3.750	»	» 15.
»	»	3.750	»	» 18.
»	»	3.750	»	» 19.
»	»	3.750	»	» 22.
»	»	3.750	»	» 23.
»	»	3.750	»	» 26.
»	»	3.750	»	» 27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública, durante quince días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis, estación Fraga (F. C. G. O. A.)

Las propuestas se abrirán en el local de la División, Maipú 1241, el día 19 del corriente á las 2 de la tarde. Para datos ocurrir todos los días hábiles á esta secretaría de 12 á 5 p.m.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.

v 19 dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. M 5163-1906. - Buenos Aires, 15 de noviembre de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, comerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el territorio del Neuquen departamento Segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo cuya ubicación es la siguiente: A partir del punto donde cruza el camino público el arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el norte.—Diez mil metros por el norte, diez mil metros por el sud hacía el este ó Cordillera del Viento, y dos mil metros por el oeste sobre esta cordillera, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas.—El terreno es fiscal y no esta labrado, cercado ni cultivado.—Contamos con un capital de dos mil quinientos pesos para gastos de exploración, y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de dos por ciento que hemos efectuado.—Por lo tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—J. E. Croll. —Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las tres y media p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. —La presente solicitud ha entrado sin la boleta de depósito correspondiente, á que hace referencia.—Conste.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto de la constancia que precede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906. —Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente ha sido ubicada en la parte sud del distrito de Malbarco.—Tendrá forma rectangular de dos mil metros de N. S., por diez mil metros de E. á O., estando su vértice S. O. en el cruce del arroyo Manzano norte con el camino á Malbarco.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 42-v-21-dbre.

Expte. letra M. 5359 1906.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Excmo Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primero rentista, de estado casado y el segundo ingeniero, de estado soltero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen sección 33, departamento 2, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir del punto marcado con (A) situado á 2050 metros al N. E. de la desembocadura del arroyo los Manzanos en el río Neuquen, se traza una línea recta de 370 metros hacia el norte (B) y otra de 1864 metros hacia el sud (C), las que vienen á formar el límite oeste.—El límite sud lo forma una línea recta de 6284 metros hacia el este, D, y su límite norte otra línea que corre desde (B) en dirección N. 85°36'E. de 6636 metros de largo, que termina en el punto (E), formando su límite este la Cordillera del Viento. La superficie total es de 1600 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro previa las publicaciones del caso. Es justicia.—Adolfo Moutier.—Arsenio Bergallo.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos seis, á las diez y veinte ante meridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1906—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—Registrado.—Passalacqua—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á sus efectos á la Inspección y Estadistica Minera.—E Hermitte.

Nº 992-v-18-dbre.

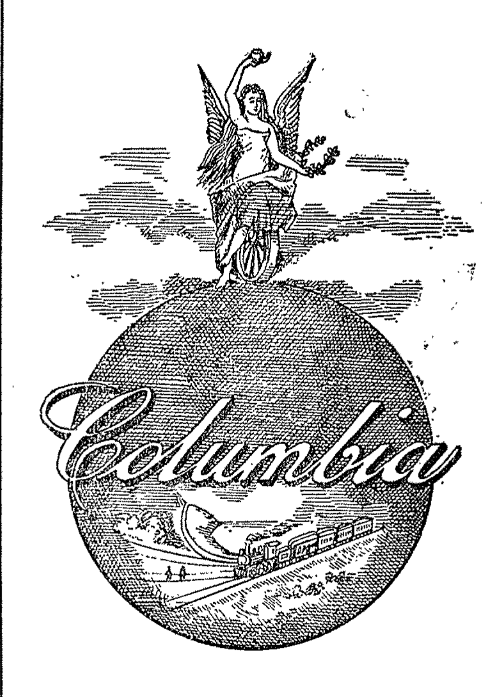
Expte. F. 4890/906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Excmo. Señor: Camilo Faget y Carlos Dupont, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente según se desprende del croquis adjunto: su límite sud lo formará el río Neuquen, su límite sudoeste una línea que se trazará en dirección N. 40° 30' O. desde la desembocadura del arroyo Quebrada Honda en el río Neuquen, á partir del mojón de piedra N. 134, levantado por el agrimensor don Jorge Meincke, y en una extensión de 4600 metros hasta llegar al mojón 131; su límite nordeste lo formará una línea reta paralela á la anterior de 5995 metros de extensión, que partirá del mojón 127 situado sobre la margen derecha del río Neuquen y distante del mojón 134 unos 2530 metros; cierra el perímetro de este cateo una línea que corre en dirección N. 49° 30' E. de 3250 metros de largo, que unirá los mojones 131 y 130, formando una superficie total de 2000 hectáreas más ó menos.—El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado; por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previa las publicaciones del caso. Es justicia.—C. Dupont.—C. Faget.—Presentada esta solicitud hoy 3 de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. —J. B. Ambrosetti—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Señor jefe: No es posible ubicar este cateo por cuanto aún no ha caducado el concedido, según el expte. 01160/905, que ocupa el mismo terreno, solicitado—Passalacqua. —Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas: Carlos Dupont y Camilo Faget, en el expediente letra F, nº 4890 de 1906, sobre cateo en el Neuquen, decimos: que venimos á ratificar por el presente escrito la solicitud de cateo que hicimos con fecha tres del corriente en el expediente á que nos referimos, habiéndonos informado que recién vencía en el día de ayer un cateo concedido anteriormente á otras personas sobre la misma superficie que nosotros pedimos. Es justicia.—C. Dupont.—C. Faget. Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. —Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—En la misma fecha se agregó al expte. F. 4890 1906.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 991-v-18-dic.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.323



Diciembre 4 de 1906.—Aspiazu y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-12-dbre.

Acta nº 19.320

«EL VERDI»

Diciembre 3 de 1906.—Breyer Hnos.—Artículos de la clase 76. v-11-dbre.

Acta nº 19.321

«EL BRAHMS»

Diciembre 3 de 1906.—Breyer Hnos.—Artículos de la clase 76. v-11-dbre.

Acta nº 19.342

«COREA»

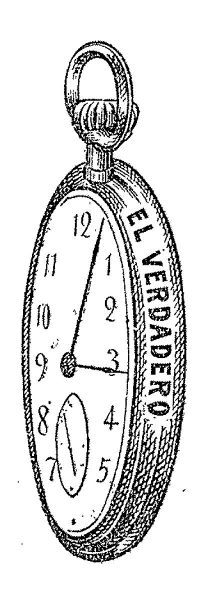
Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.257



Noviembre 24 de 1906.—Juan Francisco de la Peña.—Cigarrillos, clase 59. (Substituída) v-15-dbre.

Acta nº 19.350



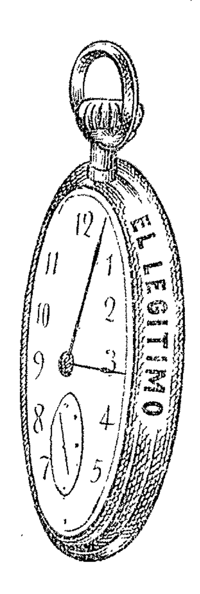
Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.352



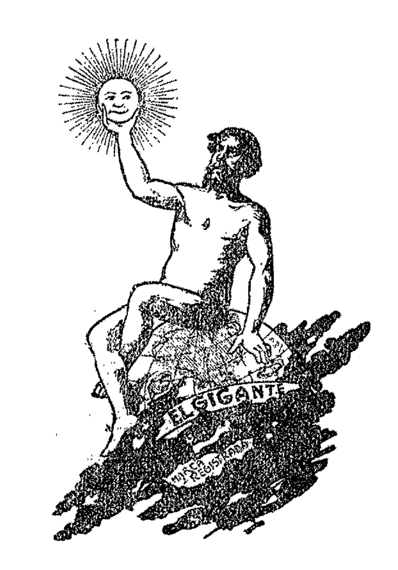
Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.351



Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 18.652



Septiembre 14 de 1906.—Eguiluz y Echeverría.—Artículos de las clases 7 á 9, 12 á 14, 16, 17, 22, 25, 27 á 29, 32 á 35, 38, 39, 42, 46, 47, 60, 64, 67, 68, 72 y 75. (Modificada)

Acta nº 19.334



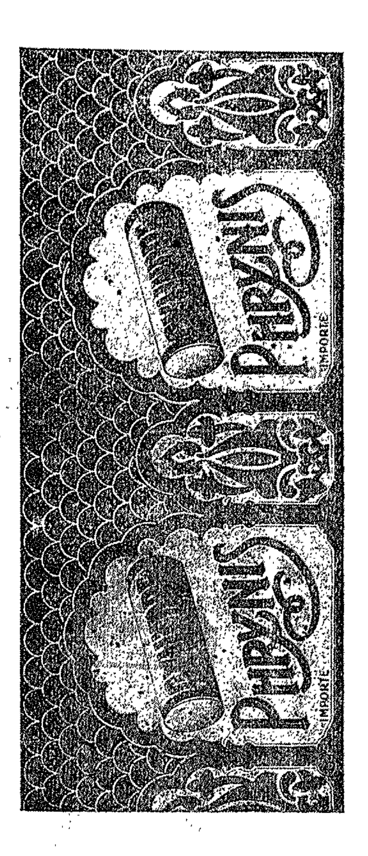
Diciembre 6 de 1906.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 menos anis, cognac, bitter, yerba mate y aceites, v-15-dbre.

Acta nº 19.341

JOB

Diciembre 7 de 1906.—Justin Jean Pierre Bardou-Job, Jeanne Eugénie Francoise Pams, née Bardou-Job y Camillé Ducup.—Artículos de la clase 59. v-15.dbre.

Acta nº 19.340



Diciembre 7 de 1906.—Sociedad Ch. y J. Ullmann.—Artículos de las clases 76 y máquinas parlantes, accesorios y cilindros, clase 22. v-15 dbre.

Acta nº 19.343

«AZIR»

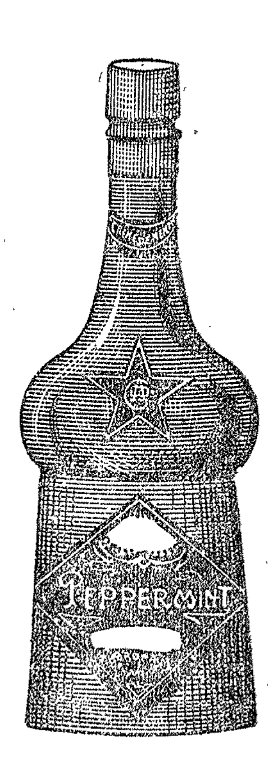
Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.318

«EL BACH»

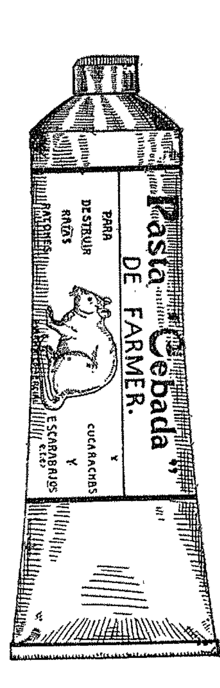
Diciembre 3 de 1906.—Breyer Hnos.—Artículos de la clase 76. v-11-dbre.

Acta nº 19.325



Diciembre 5 de 1906—Peters Hnos.—Un licor de menta ó peppermint en general, clase 68.—(Envase). v-13-dbre.

Acta nº 19.327



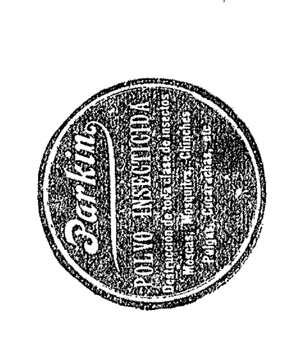
Diciembre 5 de 1906.—Samuel B. Lederer.—Polvos insecticidas, clases 11 y 80. v-13-dbre.

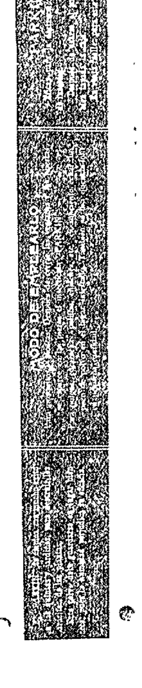
Acta nº 19.331

«HAWKEYE»

Diciembre 6 de 1906.—Alberto de Bary y Cía.—Aparatos embocadores para trilladoras, clase 17. v-14-dbre.

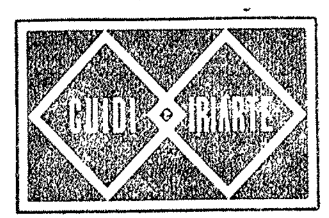
Acta nº 19.328





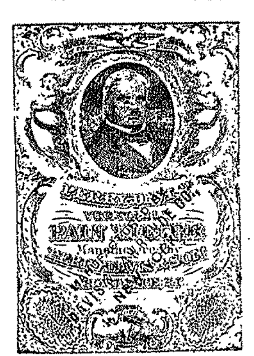
Diciembre 5 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y polvos insecticidas, clase 80. v-13-dbre.

Acta nº 19.317



Diciembre 3 de 1906.—Guidi & Iriarte. Artículos de la clase 72. v-11-dbre.

Acta nº 19.332



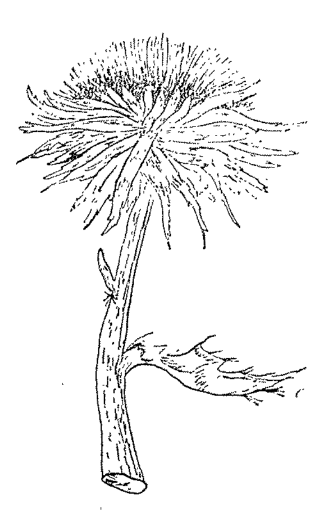
Diciembre 6 de 1906.—Davis & Lawrence Cº—Preparaciones químicas y farmacéuticas, clase 11 y 79. v-14-dbre.

Acta nº 19.333



Diciembre 6 de 1906.—E. de la Balze & Cº—Preparaciones farmacéuticas y productos químicos, clases 11 y 79. v-14-dbre.

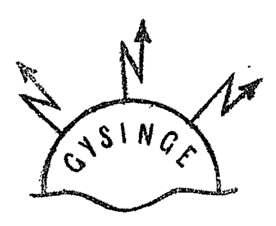
Acta nº 19.335



EL CARDO

Diciembre 6 de 1906.—Andrés M. Wilson.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-dbre.

Acta nº 19.336



Diciembre 6 de 1906.—Goldkuhl & Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-dbre.

Acta nº 19.329

«LIBERO»

Diciembre 6 de 1906.—Libero Guimaraes.—Yerba mate, clase 67 y 1. v-14-dbre.

Acta nº 19.330

«RICH»

Diciembre 6 de 1906.—Alberto de Bary & Cía.—Aparatos embocadores para trilladoras, clase 17. v-14-dbre.

Acta nº 19.326

AVERTENCIA.—Garantiza la legitimadad el rotulo que lleva cada paquete con estas palabras. SOLE PROPRIETOR, THOS. KEATING. Chemist, London.

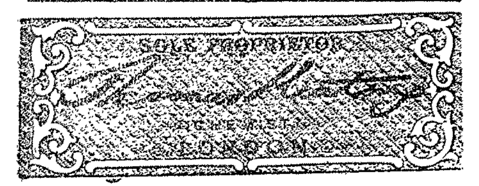
INSECTICIDA DE KEATING

Para la DESTRUCCION de las INSECTOS.



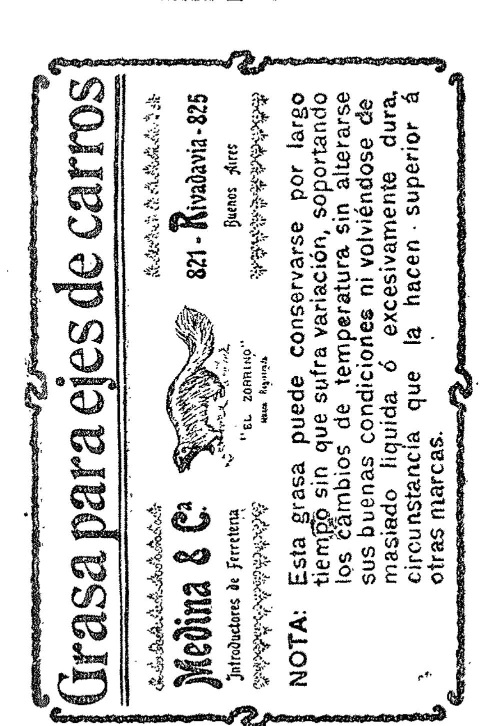
Escepto á las pulgas, chinches, hormigas, moscas, cucarachas, cinifes, mosquitos y los gusanos que atacan las pieles, y otros insectos de esta clase, en cualquier estado de metamorfosis, no ofrecen estos polvos ningun peligro para los otros animales.

MARCA REGISTRADA Deben usarse bien secos.



Diciembre 5 de 1906.—John Wylde, comerciando bajo el nombre de Thomas Keating.—Polvos insecticidas, clases 11 y 80. v-13-dbre.

Acta nº 19.315



Diciembre 3 de 1906.—Medina y Cía.—Artículos de la clase 9. v-11-dbre.

Acta nº 19.304



Noviembre 30 de 1906.—Jorge Bell é hijos.—Artículos de la clase 33. v-11-dbre.

Acta nº 19.314



Diciembre 3 de 1906.—Francisco Cinzano y Cía.—Vinos, clase 68. v-12-dbre.

Acta nº 19.316



Diciembre 3 de 1906.—Fló, Hnos. y Cía.—Cuerdas de guitarra, clase 76. v-11-dbre.

Acta nº 19.322



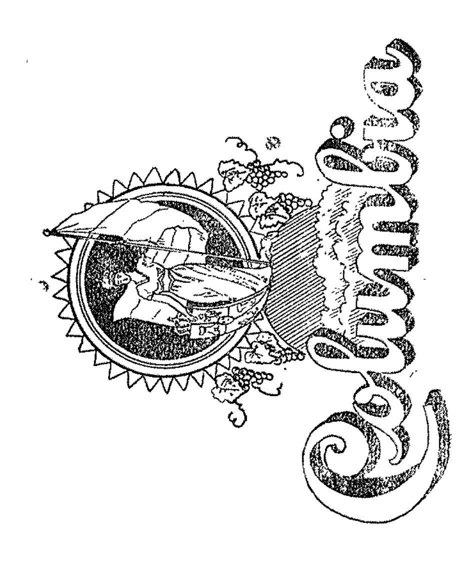
Diciembre 3 de 1906.—Emilio Ungania.—Artículos de las clases 3, 10 y 25. v-11 dbre.

Acta nº 19.319

«EL CLEMENTI»

Diciembre 3 de 1906.—Breyer Hnos.—Artículos de la clase 76. v-11-dbre.

Acta nº 19.324



Diciembre 4 de 1906.—Aspiazu y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-12-dbre.

Acta nº 18.089

«EL BEETHOVEN»

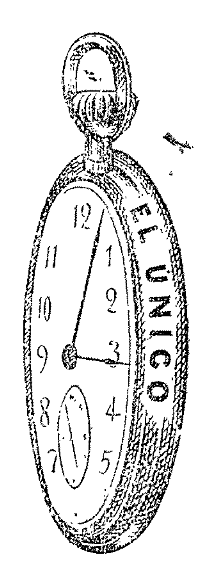
Junio 25 de 1906.—Breyer Hnos.—Artículos de la clase 76. (Modificada). v-11-dbre.

Acta nº 18.092

«EL LISZT»

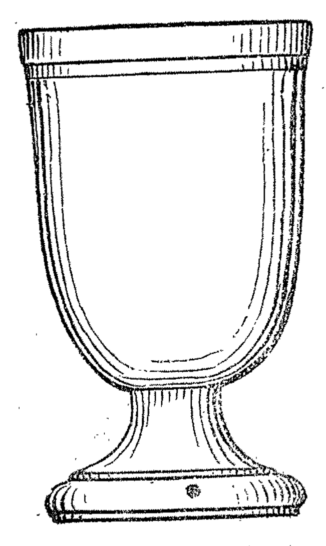
Junio 25 de 1906.—Breyer Hnos.—Artículos de la clase 76. (Modificada). v-11-dbre.

Acta nº 19.353



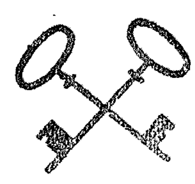
Diciembre 7 de 1906. — G. Weil y Cía. — Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.339



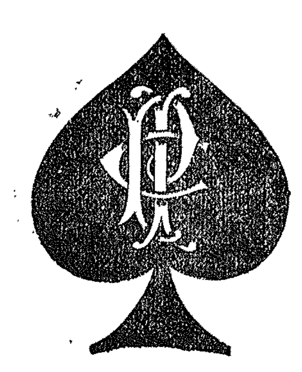
Diciembre 7 de 1906. — J. B. y A. Artaud fréres. — Artículos de las clases 62, 64 y 66 (envase). v-15-dbre.

Acta nº 19.337



Diciembre 7 de 1906. — Friedr. Herder Abr. Sohn. — Artículos de las clases 1 á 79. v-15-dbre.

Marca renunciada nº 13.335



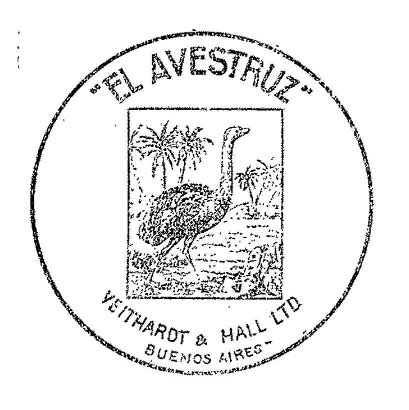
Concedida en noviembre 15 de 1904 á los señores Inchauspe, Pillissier y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos comprendidos en la clase 56. v-11-dbre.

Acta nº 19 338



Diciembre 7 de 1906. — J. B. y A. Artaud fréres. — Artículos de las clases 61 á 71. v-15-dbre.

Acta nº 19.355



Diciembre 7 de 1906. — Veithardt & Hal Ltd. — Artículos de la clase 29. v-15-dbre

Acta nº 19.349



Diciembre 7 de 1906. — G. Weil y Cía. — Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.344

"JUNO"

Diciembre 7 de 1906. — Usanna y Badino. — Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.346

«CRYSTAL»

Diciembre 7 de 1906. — Usanna y Badino. — Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19 347

«CRYSTALINA»

Diciembre 7 de 1906. — Usanna y Badino. — Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.348

«MARTE»

Diciembre 7 de 1906. — Usanna y Badino. — Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.345

«CORDILLERA»

Diciembre 7 de 1906. — Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.354

"CONSUL"

Diciembre 7 de 1906. — G. Weil y Cía. — Artículos de las clases 21 y 56. v-15-dbre

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.